

## FE DE ERRATAS – BASES

Notificamos a los postulantes e interesados en general, que en las Bases para la Contratación de (01) Abogado(A) para Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., bajo Contrato Sujeto a Modalidad por Servicio Específico., se han identificado las siguientes inadvertencias<sup>1</sup>, las que mediante la presente FE DE ERRATAS se corregirá teniendo en cuenta lo siguiente:

TEXTO	DICE	DEBE DECIR
<b>XIII. CONDICIONES ESCENCIALES DEL CONTRATO</b>	S/. 2,400.00 (dos mil con 00/100 soles) mensuales, incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.	S/. 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) mensuales, más colaterales de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
<b>XV. EVALUACION CURRICULAR</b>	<p><b>A) EXPERIENCIA LABORAL</b></p> <p>(...) En ninguno de los casos, se considerarán las Prácticas Pre Profesionales u otras modalidades formativas, con excepción de las prácticas profesionales, si el perfil así lo especifican.</p> <p><b>C) CERTIFICACIONES</b></p> <p>(...) LOS POSTULANTES DEBERÁN ALCANZAR UN PUNTAJE MÍNIMO DE CINCUENTA (50) PUNTOS EN LA EVALUACIÓN CURRICULAR, DE MODO QUE LOS QUE NO ALCANCEN ESE PUNTAJE, SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCALIFICADOS. LA EVALUACIÓN CURRICULAR TIENE CARÁCTER ELIMINATORIO.</p>	<p><b>A) EXPERIENCIA LABORAL</b></p> <p>(...) Solo se considerarán como experiencia profesional para el sector público, las prácticas pre profesionales realizadas durante el último año de estudios, así como, solo se considerarán como experiencia profesional para el sector público, las prácticas profesionales realizadas hasta los doce (12) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1401 y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 083-2019-PCM.</p> <p><b>C) CERTIFICACIONES</b></p> <p>(...) LOS POSTULANTES DEBERÁN ALCANZAR UN PUNTAJE MÍNIMO DE TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS EN LA EVALUACIÓN CURRICULAR, DE MODO QUE LOS QUE NO ALCANCEN ESE PUNTAJE, SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCALIFICADOS. LA EVALUACIÓN CURRICULAR TIENE CARÁCTER ELIMINATORIO.</p>
<b>XXII. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN</b>	Si algún candidato considerara que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Selección de Personal, hayan emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, podrá presentar ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos un recurso de reconsideración o apelación para su resolución o traslado al Tribunal del Servicio Civil según corresponda.	Si algún candidato considerara que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Selección de Personal, hayan emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, podrá presentar ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos un recurso de reconsideración o apelación, siendo este último elevado a Gerencia General, para su resolución.
<b>XXIII. DISPOSICIONES FINALES</b>	Las situaciones no previstas en las Bases podrán ser resueltas por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de los principios de racionalidad y proporcionalidad que los casos requieran. LAS DECISIONES QUE ADOpte EL REFERIDO COMITÉ SON INIMPUGNABLES.	Las situaciones no previstas en las Bases podrán ser resueltas por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de los principios de racionalidad y proporcionalidad que los casos requieran.

Huancayo, 21 de febrero de 2025.



.....  
CPC. Sheila Andrea López Sudsnabar  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

<sup>1</sup> La FE DE ERRATA como un error cometido en un documento o una publicación, tiene como finalidad corregir errores que se suscitaron al momento de la redacción, los cuales pueden aparecer un día o varios días después. Así la fe de erratas rescata la equivocación que se hace en un impreso por descuido, confusión o por su ilegibilidad, como una letra invertida, una cifra combinada, palabras incompletas, un párrafo empastelado, un renglón fuera de lugar o una puntuación que se omita o un error material.

---

**EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
MUNICIPAL DE HUANCAYO  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

# **BASES**

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001 – 2025 – EPS SEDAM  
HUANCAYO.S.A.**



**PARA LA CONTRATACIÓN DE (01) ABOGADO(A) PARA SECRETARIA  
TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA EPS  
SEDAM HUANCAYO S.A., BAJO CONTRATO SUJETO A MODALIDAD POR  
SERVICIO ESPECÍFICO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 106° DEL TEXTO  
ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 APROBADO POR  
DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR**

**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECÍFICO  
– ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO  
N° 728.**

**I. BASE LEGAL**

- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 30353 – Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 97-TR.
- Las demás disposiciones que regulen el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**II. ANTECEDENTES**



La EPS SEDAM HUANCAYO S.A., de acuerdo al artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 09-2017-VIVIENDA, es una empresa prestadora de servicio de saneamiento con accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión.

La EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros.

**III. OBJETIVO**

Establecer las bases del Concurso Público de Méritos para la selección y contratación de **(01) ABOGADO(A) PARA SECRETARIA TÉCNICA DE PAD**, que reúna el perfil y los requisitos mínimos señalados en el numeral X, a fin de que cumpla la función de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario recibiendo las denuncias, precalificando las faltas, documentando la actividad probatoria, proponiendo la fundamentación y administrando los archivos relacionados a los procedimientos administrativos disciplinarios, entre otros.

#### **IV. FINALIDAD**

La contratación de UN (01) **ABOGADO(A) PARA SECRETARIA TÉCNICA DE PAD** de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., el cual tiene como finalidad asegurar que todos los casos de denuncias o reportes sean gestionados de manera transparente, justa y dentro del marco legal correspondiente, garantizando la integridad del proceso. A través de la recepción adecuada de denuncias, la tramitación y la precalificación de los hechos, se busca realizar una investigación detallada y exhaustiva para verificar la veracidad de los hechos denunciados, respetando los derechos de todas las partes involucradas. Además, el cumplimiento de los plazos establecidos y la emisión de informes claros y fundamentados son esenciales para dar respuesta oportuna a los denunciantes y mantener la confianza en el sistema. Al mismo tiempo, el objetivo es prevenir la corrupción y otras malas prácticas dentro de la entidad, promoviendo la ética y la responsabilidad, y asegurando que las posibles sanciones sean proporcionales a la gravedad de las faltas cometidas.

Este objetivo se alinea con la necesidad de garantizar una administración eficiente, transparente y sostenible de los recursos económicos de la EPS.



#### **V. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

El Concurso Público de Méritos se desarrollará conforme a las presentes Bases. El personal seleccionado se vinculará a la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., mediante un contrato sujeto a modalidad por servicio específico, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 97-TR.

#### **VI. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGÁNICA Y/O ÁREA SOLICITANTE**

Oficina de Recurso Humanos de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

#### **VII. DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO**

Oficina de Recursos Humanos de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

#### **VIII. ORGANO RESPONSABLE DEL PROCESO**

El Concurso Público de Méritos, será conducido por un Comité de Selección de Personal, designado mediante acto resolutivo de Gerencia General, integrado por:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

## IX. LA CONVOCATORIA Y SU DIFUSIÓN

La convocatoria comprende las siguientes difusiones:

- La publicación en el Portal Web Institucional y la página de Facebook de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para el registro e inscripción de postulantes, así como la información vinculada al desarrollo del proceso.

## X. PERFIL DEL PUESTO:

REQUISITOS MINIMOS	DETALLE
Formación académica grado académico y/o nivel de estudios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado titulado, colegiado y habilitado.</li> </ul>
Curso de Especialización y otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento Administrativo Disciplinario.</li> </ul>
Experiencia	<p><b>Experiencia General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia general de tres (03) años en el sector público y/o privado.</li> </ul> <p><b>Experiencia Específica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia Profesional de un (01) año en derecho administrativo y/o laboral o como Secretario Técnico de PAD.</li> </ul>



- Puede participar como postulante toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Marco del Empleo Público y el perfil requerido para el puesto, establecido en el numeral X de la presente Bases.
- El postulante seleccionado como ganador(a), **deberá contar con disponibilidad inmediata**, para iniciar su vínculo laboral al término del presente Concurso, de acuerdo a la fecha de inicio de labores señalado en el cronograma del Concurso. Se entenderá que el postulante que resulte ganador, renuncia a su plaza cuando no se presenta a suscribir el contrato dentro del plazo establecido, conforme a lo indicado en el numeral XXIII de las Bases. De ser el caso, de no presentarse dentro de las fechas señaladas, será eliminado automáticamente, procediéndose a llamar al postulante que ocupó el segundo lugar y, de ser el caso, el siguiente postulante.
- Conforme señala el artículo 7° de la Ley N 28175, Ley Marco del Empleo Público, los requisitos para postular al empleo público son los siguientes:
  - a) Ser mayor de edad.
  - b) No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
  - c) No encontrarse registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).

- d) No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- e) Cumplir con todos los requisitos señalados en la convocatoria que postula.
- f) Ceñirse a las especificaciones y demás requisitos establecidos en el proceso de selección en el que participa, y de ser el caso, llevar los cursos que disponga la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
- g) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, matrimonio, unión de hecho o convivencia con trabajadores que tengan la facultad de nombrar, contratar o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- h) No ser calificado por las centrales de riesgo, a título personal o como representante legal de persona jurídica, como deudor deficiente, dudoso o pérdida.
- i) No haber sido condenado con sentencia firme por los delitos establecidos en la Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar Servicios en el Sector Público, no tener condena por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y otros Delitos.



- El postulante deberá tener en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Directiva que aprueba los lineamientos para la administración funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido" y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE.
- El jefe de la Oficina de Recursos Humanos evalúa los expedientes de los postulantes.
- Para tal efecto, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos encargada de llevar el Concurso Público de Méritos remitirá al Comité de Selección de Personal la relación de los postulantes aptos para la siguiente etapa.
- En caso se compruebe la contratación de una persona que tuviera la condición de inhabilitado, dicha contratación es nula de pleno derecho.
- Una vez seleccionado, el(la) postulante será incorporado como personal de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A con vínculo laboral bajo contrato de trabajo sujeto a modalidad por servicio específico, con un periodo de prueba de tres (03) meses, iniciando sus servicios como **ABOGADO(a) de Secretaría Técnica de PAD de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

## **XI. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE DEL POSTULANTE**

- Las personas interesadas deberán presentar la hoja de vida (CV) del postulante debidamente **documentado (en orden) y foliado** (de atrás hacia adelante) a la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, a través de **mesa de partes física de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, siendo requisito indispensable para ser considerado en el proceso de selección.
- Los postulantes, mediante el **CV y DECLARACIONES JURADAS, debidamente firmadas y llenadas,** acreditarán estrictamente los requisitos exigidos en numeral X de las presentes bases, de acuerdo al perfil.
- En caso:
  - a. De incumplimiento de los requisitos,
  - b. De la NO presentación de las Declaraciones Juradas que se adosan al presente proceso de selección,
  - c. De presentar declaraciones juradas incompletas y sin firmar,
  - d. De incongruencia en la información declarada,
  - e. De falsas declaraciones.

**SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCALIFICADOS** por el **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**. Para tal fin, los(las) postulantes deberán sustentar obligatoriamente con la copia simple de los documentos pertinentes.

En caso se presenten documentos en idioma diferente al español/castellano, se debe adjuntar la correspondiente traducción simple con la presente identificación y suscripción de quien oficie de traductor.

Los postulantes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDCRSC, que estipula las disposiciones y lineamientos para el registro de títulos, grados o estudios de postgrado obtenidos en el extranjero, para aquellas personas que prestan servicios en las entidades y empresas públicas, así como aquellas que han resultado ganadoras en un proceso de selección y se encuentran en proceso de incorporación o ya incorporadas, en el marco del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

La información contenida en **EL CURRÍCULUM VITAE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, PARA LO CUAL LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, se reserva el derecho de llevar a cabo la verificación posterior correspondiente. **Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa, será excluido del proceso de selección de personal.** En caso de haberse producido la contratación, **deberá cesar por comisión de falta**



grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubiera incurrido.

El jefe de la Oficina de Recursos Humanos realizará la verificación posterior de la información contenida en la documentación presentada, conforme a los requisitos exigidos en el numeral X.

## XII. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

### ACTIVIDADES A REALIZAR:

- ✓ Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos.
- ✓ Tramitar las denuncias y brindar una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- ✓ Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario.
- ✓ Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.
- ✓ Suscribir los requerimientos de información y/o documentación a las entidades, servidores y ex servidores civiles de la entidad o de otras entidades. Es obligación de todos estos remitir la información solicitada en el plazo requerido, bajo responsabilidad.
- ✓ Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento.
- ✓ Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. Corresponde a las autoridades del PAD decidir sobre la medida cautelar propuesta por el ST.
- ✓ Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD.
- ✓ Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta.
- ✓ Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del PAD.
- ✓ Dirigir y/o realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones



### XIII. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO DE UN (01) ABOGADO(A) PARA SECRETARIA TÉCNICA DE PAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.	
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	OFICINA DE SECRETARIA TÉCNICA DE PAD de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., ubicada en Jr. Junín N° 987 en la Ciudad de Huancayo.
DURACIÓN DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
REMUNERACIÓN	S/. 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) mensuales, más colaterales de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

### XIV. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Público de Méritos son las siguientes:

- Convocatoria.
- Inscripción y Presentación del Curriculum Vitae de postulantes.
- Evaluación Curricular.
- Evaluación de conocimientos.
- Entrevista personal.



Cada etapa del proceso es **EXCLUYENTE y ELIMINATORIA**, lo que significa que el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a la siguiente.

El Comité de Selección declarará y publicará en el portal web institucional y en la página oficial de Facebook de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., la relación de los postulantes **APTOS PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, fijando lugar, fecha y hora para el desarrollo de las mismas.

De la misma forma es importante dejar claro que **EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CORRESPONDE A LOS POSTULANTES Y ES DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.**

A continuación, se detalla los puntajes de calificación y los puntajes mínimos según las características del puesto requerido.

EVALUACIÓN	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
<b>I. Evaluación Curricular</b>	<b>50%</b>	<b>35</b>	<b>50</b>
a) Formación académica	25%	15	25
b) Experiencia	25%	20	25
<b>II. Evaluación de Conocimiento</b>	<b>20%</b>	<b>14</b>	<b>20</b>
<b>III. Entrevista personal</b>	<b>30%</b>	<b>21</b>	<b>30</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>70</b>	<b>100</b>

**Nota:**

1. **LA EVALUACIÓN CURRICULAR** y/o hoja de vida; se realizará sobre la sumatoria de un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

El puntaje mínimo para aprobar la evaluación curricular es de treinta y cinco (35) puntos. Los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo serán descalificados declarándolos NO APTOS para continuar con la "evaluación de conocimientos".

2. **LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS** se realizará sobre un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

El puntaje mínimo para aprobar la evaluación de conocimiento es de catorce (14) puntos. Los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo serán descalificados declarándolos NO APTOS para continuar con la "entrevista personal".

3. **LA ENTREVISTA PERSONAL** se realizará sobre un puntaje máximo de treinta (30) puntos.

El puntaje mínimo para aprobar la entrevista personal es de veintiún (21) puntos. Los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo serán DESCALIFICADOS, y de no haber personal óptimo para cubrir la plaza convocada se procederá a declarar desierta la convocatoria.

4. Cada etapa de evaluación tendrá un orden de prelación máximo de 15 postulantes, por lo que; a pesar de encontrarse con nota aprobatoria, los que queden en el puesto 16 serán automáticamente DESCALIFICADOS.



**XV. EVALUACION CURRICULAR**

EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE
<b>EXPERIENCIA</b>	
<b>EXPERIENCIA GENERAL:</b>	
• Experiencia general de tres (03) años en el sector público y/o privado.	10
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b>	
• Experiencia Profesional de un (01) año en derecho administrativo y/o laboral o como Secretario Técnico PAD.	10
<b>PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>20</b>
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS</b>	
• Abogado(a) titulado, colegiado y habilitado	20
• Cursos de especialización y/o diplomados en materias vinculadas a la competencias, habilidades y conocimientos requeridos para el puesto.	10
<b>PUNTAJE TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS</b>	<b>30</b>
<b>PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR</b>	<b>50</b>

**A) EXPERIENCIA LABORAL**

La experiencia laboral se acredita adjuntando los certificados o constancias de trabajo, resoluciones de encargatura y cese u otro documento que

pruebe fehacientemente la experiencia requerida. Todo documento que acredite la experiencia laboral debe contener información mínima del cargo o función desarrollada, fecha de inicio y fin o tiempo laborado.

Para aquellos puestos que requieran formación técnica o universitaria completa (desde egresado), el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, por lo que, el postulante **deberá declarar y sustentar su egreso de la formación académica correspondiente**. Caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica presentada y que califique para el puesto.

Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional completa, se contará toda la experiencia laboral sustentada.

Solo se considerarán como experiencia profesional para el sector público, las prácticas pre profesionales realizadas durante el último año de estudios, así como, solo se considerarán como experiencia profesional para el sector público, las prácticas profesionales realizadas hasta los doce (12) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1401 y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 083-2019-PCM.



## **B) FORMACION ACADÉMICA Y CAPACITACIONES**

Para los perfiles que requieran educación secundaria completa, el postulante deberá adjuntar copia del certificado o constancia de estudios correspondiente.

El postulante que sea estudiante o egresado de educación superior (universitario o técnico), deberá adjuntar el certificado o constancia de estudios que acredite el nivel declarado.

El grado y/o título (bachiller, título universitario, maestría, doctorado) declarado por el postulante, será verificado y acreditado mediante el resultado de la búsqueda que efectuará la EPS SEDAM HUANCAYO S.A en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Solo en el caso que el grado y/o título no se visualice en la web de la SUNEDU, será responsabilidad del postulante adjuntar copia del grado y/o título declarado, caso contrario será DESCALIFICADO.

Los grados y títulos emitidos por entidad extranjera, deberán estar debidamente registrados en SERVIR y validados por la SUNEDU.

En los casos donde se indique en la formación académica: "Menciones afines a las carreras señaladas", se entenderá que se refiere a las carreras listadas, relacionadas a las especialidades y que pudieran tener otros nombres, tomando como referencia el Clasificador de Carreras Universitarias (Fuente INEI) y el Clasificador de Carreras NO Universitarias (Fuente INEI).

Los Cursos y/o Programas de Especialización deben acreditarse adjuntando copia del certificado o constancia.

Todos los documentos que acrediten los estudios de cursos o especialización deberán indicar cantidad de horas para la contabilización del mínimo solicitado en los respectivos perfiles, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación.

### C) CERTIFICACIONES

Las Certificaciones deben acreditarse adjuntando copia del certificado o constancia.



**LOS POSTULANTES DEBERÁN ALCANZAR UN PUNTAJE MÍNIMO DE TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS EN LA EVALUACIÓN CURRICULAR, DE MODO QUE LOS QUE NO ALCANCEN ESE PUNTAJE, SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCALIFICADOS. LA EVALUACIÓN CURRICULAR TIENE CARÁCTER ELIMINATORIO.**

### XVI. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La Evaluación de Conocimientos estará a cargo del Comité de Selección y se aplicará mediante un cuestionario de conocimientos que el Comité de Selección aprobará, dicho cuestionario deberá contener preguntas relativas a la plaza sujeta a convocatoria.

Los postulantes que resulten APTOS para la evaluación de conocimientos deberán concurrir a la dirección que se indique, en las fechas y horarios señalados, portando su Documento Nacional de Identidad (DNI). Mayores precisiones serán comunicados oportunamente por el Portal Web Institucional y Página de Facebook de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

El puntaje máximo de la evaluación de conocimientos es de veinte (20) puntos. Los postulantes deberán alcanzar un mínimo de catorce (14) puntos para aprobar la evaluación; **LOS QUE ALCANCEN TRECE (13) PUNTOS O MENOS SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCALIFICADOS.**

Por tanto, aquel postulante que obtenga un puntaje inferior al mínimo establecido en alguno de los factores con puntuación señalados, será

considerado como postulante **NO APTO**, siendo **DESCALIFICADO** del proceso de selección.

**LOS POSTULANTES QUE NO SE PRESENTEN A LA HORA SEÑALADA, SERÁN DESCALIFICADOS AUTOMÁTICAMENTE.**

**LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TIENE CARÁCTER ELIMINATORIO.** El orden de prelación de los postulantes aptos para pasar a la siguiente etapa (entrevista personal) será en base a la mayor nota alcanzada y serán como máximo los primeros quince (15) puestos que superen el puntaje mínimo.

**XVII. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APTOS PARA LA ENTREVISTA PERSONAL Y CALENDARIO DE ENTREVISTAS**

El Comité de selección declarará y publicará en su Portal Web Institucional y Página de Facebook de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., la relación de los postulantes aptos(as) para rendir la entrevista personal, fijando lugar, fecha y hora para el desarrollo de esta.



**EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CORRESPONDE A LOS POSTULANTES Y ES DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.**

**XVIII. ENTREVISTA PERSONAL**

La entrevista personal se desarrollará en las instalaciones de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, de acuerdo al rol y cronograma que se publique oportunamente.

La entrevista se realizará en los horarios que se establezcan en el cronograma que se publicará en su Portal Web Institucional y Página de Facebook de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A oportunamente. **LOS POSTULANTES QUE NO SE PRESENTEN A LA HORA SEÑALADA, SERÁN DESCALIFICADOS AUTOMÁTICAMENTE.**

La entrevista personal tiene carácter eliminatorio. En tal sentido, el puntaje máximo en esta etapa es de treinta (30) puntos. Los postulantes deberán alcanzar un mínimo de veintiún (21) puntos para aprobar la evaluación; **LOS QUE ALCANCEN VEINTE (20) PUNTOS O MENOS SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCALIFICADOS.**

Concluida la etapa de Entrevista Personal, serán sumados los puntajes obtenidos en cada una de ellas, más, de corresponder, la bonificación por ser

personal licenciado de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de establecer el Puntaje Total.

El Puntaje Final, es el Puntaje Total más, (de corresponder), la bonificación por discapacidad. En caso no haya participación de postulantes con discapacidad (inscritos al CONADIS), el Puntaje Final será equivalente al Puntaje Total.

## **XIX. BONIFICACIONES**

Para hacerse acreedor a las bonificaciones de ley, **EL POSTULANTE DEBERÁ DECLARAR EN EL ANEXO 2** y, de resultar “Apto” para la etapa de entrevista **DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE LO SUSTENTE EN LA ETAPA DE ENTREVISTA PERSONAL**. Este documento no podrá ser entregado fuera de la etapa de entrevista personal.

### **A) Bonificación por Discapacidad**

Conforme al artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 15% en el puntaje total.

### **B) Bonificación por Licenciados de las Fuerzas Armadas**

Conforme a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su reglamento, los licenciados de las fuerzas armadas que hayan cumplido con el Servicio Militar bajo la Modalidad de Acuartelado y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 10% en el puntaje total.

**LA NO OPORTUNA DECLARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO CON EL CURRÍCULUM VITAE, NO DARÁ DERECHO A LA ASIGNACIÓN DE LA REFERIDA BONIFICACIÓN NI PODRÁ SER MATERIA DE IMPUGNACIÓN.**

## **XX. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO**

Se publicará en su Portal Web Institucional: <https://www.sedamhuancayo.com.pe/>  
Y en la Página de Facebook de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A <https://www.facebook.com/SEDAMHuancayo?mibextid=ZbWKwL> el resultado de la ponderación de cada una de las etapas evaluativas en un orden de puntuación de mayor a menor.

El postulante que en estricto orden de méritos hubiera obtenido la puntuación más alta en el puntaje final, será considerado como **GANADOR (a)** de la convocatoria.



**EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE FINAL, SERÁ EL POSTULANTE CON MAYOR CALIFICACIÓN EN LA ETAPA DE ENTREVISTA PERSONAL, EL QUE RESULTE GANADOR.**

## **XXI. SITUACIONES IRREGULARES Y CONSECUENCIAS**

En caso de que el postulante se presente a la evaluación de capacidades o entrevista personal fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en la misma y será excluido del Concurso Público de Méritos.

En caso de que el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el EPS SEDAM HUANCAYO S.A adopte.

De detectarse que el postulante ha incurrido en plagio o incumplido instrucciones para el desarrollo de cualquiera de las etapas del Concurso Público de Méritos, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. pueda adoptar.

Los postulantes que mantengan vínculo de cualquier índole con la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, se someterán a las disposiciones establecidas en las presentes Bases del Concurso Público de Méritos, participando en iguales condiciones con los demás postulantes.

El comité de Selección de personal será competente para resolver cualquier otra situación que se presente y que no esté contemplada en las Bases.

La Entidad se reserva el derecho de brindar información en detalle de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de candidatos distintos del peticionante de la información, de conformidad con la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

## **XXII. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN**

Si algún candidato considerara que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Selección de Personal, hayan emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, **podrá presentar ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos un recurso de reconsideración o apelación, siendo este último elevado a Gerencia General, para su resolución.**



El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de cinco (05) días hábiles computado desde el día siguiente de la publicación de los resultados que excluyen al candidato del proceso.

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos deberá resolver el recurso de reconsideración en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de presentado el recurso formulado.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días hábiles computado desde el día siguiente de la publicación de los resultados que excluyen al candidato del proceso.

### **XXIII. DISPOSICIONES FINALES**

El Concurso Público de Méritos se desarrollará conforme a los principios de legalidad, veracidad, economía procesal, transparencia, acceso a la información, publicidad e igualdad.

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, tiene la facultad de aplicar e interpretar las Bases del Concurso Público de Méritos, en caso de presentarse dudas o vacíos en éstas, resolviendo los hechos que se presenten, salvaguardándose el debido proceso y resolviéndose estas situaciones en mérito a los principios de igualdad y equidad.

Durante el proceso del Concurso, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Selección de Personal, levantarán las actas correspondientes, consignando los acuerdos de cada sesión y la información necesaria. Estas Actas serán firmadas por cada uno de los miembros del Comité.

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos podrá modificar el cronograma dependiendo del número de postulantes.

Se entenderá que el postulante que obtuvo una plaza renuncia a ésta, cuando no se presenta a suscribir el contrato respectivo en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**Las situaciones no previstas en las Bases podrán ser resueltas por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de los principios de racionalidad y proporcionalidad que los casos requieran.**

No se efectuará la devolución parcial o total de la documentación entregada por los postulantes calificados o no calificados por formar parte del expediente del proceso de selección.



#### **XXIV. DECLARACIÓN DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO**

##### **a) Declaratoria del Proceso como Desierto**

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en cualquiera de las etapas del proceso.

##### **b) Cancelación del Proceso de Selección**

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras debidamente justificadas.



**Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**